



Folio PNT: 271473900002423
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/106/2023
ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día diez de enero de dos mil veintitrés las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/024/2023**, en la que se solicita lo siguiente:

“...1. ¿Los jueces locales aplican en sus sentencias el control difuso de convencionalidad ex officio? En caso afirmativo, por favor ¿señale en cuáles materias? 2. ¿Los jueces locales aplican en sus sentencias el control difuso de convencionalidad ex officio o únicamente cuándo las partes lo solicitan? 3. ¿El Tribunal Superior de Justicia cuenta con criterios para aplicar el control difuso por parte de los jueces locales? ¿En caso afirmativo, en que materias? 4. ¿En qué materia se aplica con mayor frecuencia el control difuso por parte de los jueces locales? En caso de no existir casos de desaplicación de normas estatales por parte de los jueces locales, ¿informar las razones principales externadas en sus sentencias para no hacerlo? 5. ¿Informar las sentencias dónde los jueces locales hayan aplicado el control difuso, en cualquiera de sus materias? 6. ¿Informar cuántas sentencias han sido dictadas en los últimos 10 años, en las que se haya desaplicado el derecho estatal por considerarlo inconstitucional o inconveniente y cuántos jueces locales lo han hecho? ¿En cuáles materias y qué jueces locales lo han realizado? ¿Sí dichas sentencias han sido impugnadas? 7. ¿Informar las sentencias emitidas en el presente año en dónde los jueces locales hayan resuelto la aplicación del control difuso? 8. ¿Informar si existe algún procedimiento del Tribunal Superior de Justicia Local, que contemple la revisión de proyectos de sentencias de jueces locales, referentes a aplicación de control difuso? 9. ¿Los jueces locales conocen las reglas que ha emitido la SCJN para aplicar el control difuso? En caso afirmativo, ¿señale cuáles son éstas? 10. ¿Informar las sentencias dónde los jueces locales han inaplicado normas locales que infringen derechos humanos



previstos tanto en la Constitución Federal como en tratados internacionales en lo que México es parte, en los últimos cinco años? 11. ¿Existe alguna dificultad por parte del Tribunal Superior de Justicia o de sus jueces locales en aplicar el control difuso de convencionalidad ex officio? En caso afirmativo, informar las razones para ello. 12. ¿El Tribunal Superior de Justicia ha difundido las reglas o criterios que la SCJN ha emitido para aplicar el control difuso por parte de los jueces locales? ¿En caso afirmativo señalar cuáles son éstas? 13. ¿De qué forma el Tribunal Superior de Justicia instrumenta la difusión de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos entre su personal, en cuyos casos el Estado mexicano fue parte? 14. ¿De qué forma el Tribunal Superior de Justicia instrumenta la difusión entre su personal de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de control difuso? En caso negativo explique las razones. 15. ¿Se han impartido cursos al personal del Tribunal Superior de Justicia dónde se les haya dado a conocer las principales sentencias emitidas la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que el Estado mexicano fue el demandado? En caso afirmativo, enumere cuáles son los casos o sentencias de mención que se han informado a sus jueces. 16. ¿Se han impartido cursos a los jueces locales en dónde se les haya dado a conocer los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano es parte? En caso afirmativo, ¿cuántos de esos cursos se han realizado en los últimos cinco años y de cuántas horas han sido los mismos? 17. ¿Existe capacitación específica en materia de control difuso para los jueces locales? 18. ¿Con qué frecuencia se da capacitación a los jueces locales en materia de control difuso? y ¿Cada cuándo deberían realizarlos? 19. ¿Se han impartido cursos a los jueces locales donde se les haya dado a conocer lo establecido en la Convención Interamericana de Derechos Humanos? 20. ¿Se han impartido cursos a los jueces locales en materia de control difuso de convencionalidad? En caso afirmativo, ¿enumere los cursos en materia de control difuso de convencionalidad que se han impartido a los jueces

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

locales en los últimos cinco años, así como el título de dichos cursos y los que se tienen programados en dicha materia para el ejercicio 2023? 21. ¿Los jueces locales reciben capacitación en materia de derechos humanos?

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia o cuántas horas al año, informando la capacitación realizada en esa materia en los últimos cinco años?...”-----

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante, para que formulara su petición en el sentido de **“la identificación clara y precisa de los datos e información que se requiere”**, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha diez de enero de dos mil veintitrés y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado vía Plataforma Nacional de Transparencia el dieciséis de enero del dos mil veintitrés, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE POR LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y CÚMPLASE, ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. ----- CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Solicitud No Presentada de fecha 31 de enero de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900002423.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

